



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Gerente de la Universidad de Granada por la que se dictan instrucciones para la aplicación del acuerdo alcanzado en la Mesa sectorial del PDI de la Universidad de Granada sobre la subida salarial al personal investigador, técnico o de gestión contratado con cargo al capítulo VI.

Con objeto de compensar la pérdida del poder adquisitivo derivada de la inflación se acuerda aplicar al personal investigador, personal investigador predoctoral en formación y personal técnico con retribuciones a cargo del Capítulo VI del presupuesto de gastos, el pasado 3 de noviembre se alcanzó un acuerdo para actualizar las retribuciones del personal que estuviese contratado a 31/12/2021 y no haya tenido un incremento retributivo calculado sobre las retribuciones reconocidas en la nómina de diciembre de 2021, o en la medida en que el incremento haya sido inferior al 3,5% a fecha de firma del acuerdo.

Igualmente se establecieron incrementos salariales para las personas que estuvieran contratadas en la Universidad de Granada a 31/12/2022 en algún programa de personal investigador, técnico o de gestión no incluido en el punto anterior y que no hayan tenido un incremento retributivo calculado sobre las retribuciones reconocidas en la nómina de diciembre de 2022, o en la medida en que el incremento haya sido inferior al 2,0 % a fecha de firma del acuerdo.

El citado acuerdo no supone un incremento del capítulo I de gastos de personal de la Universidad de Granada, dado que las subidas salariales serán con cargo a las orgánicas de los proyectos y subvenciones que financian los contratos y en caso de que ya no tengan fondos disponibles, con cargo al presupuesto del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada.

En virtud de estos antecedentes se dictan las presentes instrucciones para su aplicación efectiva:

- Cuando el contrato de trabajo esté financiado con una subvención, el incremento salarial correspondiente se financiará con cargo al proyecto que lo origina. En el caso de que la convocatoria establezca un límite máximo de retribuciones a financiar para una determinada categoría de contratos o el crédito disponible sea insuficiente y en consecuencia no pueda imputarse a la subvención el incremento de coste derivado de la aplicación de la presente resolución, será asumido por el presupuesto de la Universidad de Granada, realizándose las redistribuciones de crédito que sean precisas desde la orgánica de inversiones creada al efecto.
- La liquidación y abono de las diferencias salariales se realizará de oficio por los servicios que gestionan los contratos, respecto del personal investigador y técnico afectado por el acuerdo y que mantenga contrato en vigor a fecha del mismo.
- El personal que no mantenga su contrato en vigor, deberá solicitarlo a través del procedimiento "Investigación: Otras peticiones y comunicaciones" de la sede electrónica de la Universidad de Granada, en la dirección electrónica <https://sede.ugr.es/procs/Investigacion-Otras-peticiones-y->

Gerencia | Avda del Hospicio s/n, 18071, Granada
Teléfono +34 958 243032 | gerencia@ugr.es | www.gerencia.ugr.es



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **0D985099BC88D4CB3AF9BB0CE10939E4**

04/12/2023 - 17:30:29
Pág. 1 de 2



UNIVERSIDAD DE GRANADA

[comunicaciones/](#) tendrá que aportar a su solicitud uno de estos modelos de comunicación de datos bancarios según el caso que corresponda, que están disponibles en los siguientes enlaces a la página web del servicio de habilitación y seguridad social:

- a. Cuando el interesado sea el propio solicitante:
<https://gerencia.ugr.es/habilitacion/pages/impresos/solicitudatrasosinvestigacion2022y2023>
- b. Cuando el interesado haya fallecido y el solicitante sea heredero:
https://gerencia.ugr.es/habilitacion/pages/impresos/solicitudatrasosinvestigacion2022y2023_herederos

